Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0284

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 SEP. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 2268-2018/INABIF-USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA; el Informe N° 211-2018/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 422-2018/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 2268-2018/INABIF-USPNNA, de fecha 3 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, comunicó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre la solicitud de vacaciones de la Directora del CAR PAÚL HARRIS- Chincha por 15 días, del 3 al 17 de setiembre de 2018, por lo cual solicitó ejecutar las acciones para efectivizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CAR PAÚL HARRIS- Chincha, al servidor CAP PABLO ULDARICO PEREA ORÉ, Técnico Administrativo III, de conformidad con lo estipulado por la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765;

Que, a través del Informe N° 211-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 5 de setiembre de 2018 la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito de lo solicitado por la Directora de la USPNNA, procede la encargatura del servidor CAP PABLO ULDARICO PEREA ORÉ, Técnico Administrativo III, en el CAR PAÚL HARRIS- Chincha, durante el período del 3 al 17 de setiembre de 2018, por vacaciones de la servidora CAP **GUMERCINDA OLINDA VALDIVIA CHÁVEZ**, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 422-2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR PAÚL HARRIS- Chincha, al servidor CAP PABLO ULDARICO PEREA ORÉ, Técnico Administrativo III, por 15 días, con eficacia anticipada del 3 al 17 de setiembre de 2018, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de la servidora CAP **GUMERCINDA OLINDA VALDIVIA CHÁVEZ**;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CAR, permitirá validar los actos y acciones que el servidor encargado pueda haber realizado antes de la formalización de su encargartura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial - CAR PAÚL HARRIS- Chincha;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente al servidor CAP PABLO ULDARICO PEREA ORÉ, Técnico Administrativo III, las funciones de la Dirección del CAR PAÚL HARRIS- Chincha de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 15 días, con eficacia anticipada del 3 al 17 de setiembre de 2018 y en adición a sus funciones, en tanto dure el periodo vacacional de la Directora titular.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor PABLO ULDARICO PEREA ORÉ y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP